

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
3/2024 del Presupuesto vigente del
Organismo Autónomo dependiente de esta
Excma. Diputación Provincial, "Patronato
Provincial de Turismo de la Costa Blanca"**



| | | |
|---|-----------------------|--------|
| PROPUESTA / MEMORIA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA | | 3/2024 |
| IMPORTE: 1.111.059,75 € | Expediente 112 / 2024 | |

Miguel Prada Pérez (1 de 3)
 Presidente del Comité Económico y Administrativo
 Fecha Firma: 20/05/2024
 HASH: 6657dac511d68b

Jose Francisco Mancebo Anadí (2 de 3)
 Director Ejecutivo
 Fecha Firma: 20/05/2024
 HASH: 8584db2b65cb2a9

Antonio Pérez Pérez (3 de 3)
 Presidente
 Fecha Firma: 20/05/2024
 HASH: 1e19d6df34b75258

PRIMERO. - NECESIDAD Y DESTINO DE LA MODIFICACIÓN

I. En Sesión Ordinaria del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, celebrado el 17 de abril de 2024, se aprobaron las Convocatorias de Ayudas para Entidades Locales y Asociaciones sin ánimo de lucro, para la promoción turística de la Costa Blanca, anualidad 2024.

En las indicadas Convocatorias de Ayudas figura la cuantía total máxima destinada a cada una de ellas, fijándose una cuantía adicional máxima, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

En concreto, se establece estas dos cuantías máximas:

- SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, cuantía adicional máxima en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000,00 €).
- SUBV. A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA”, cuantía adicional máxima en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00 €).

II. Este Organismo en aras de continuar con las diversas acciones promocionales prevé la prórroga durante esta anualidad de los expedientes de contratación que se relacionan a continuación:

- “SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJE PARA LA ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA”, Expediente 32/2022. Importe previsto prórroga 92.699,37 €
- “SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE MARKETING DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA”, Expediente 33/2022. Importe previsto prórroga 196.625,00 €

III. El art. 14 del Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, declaró afectados los recursos derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en los ejercicios 2020 y 2011, que se destinarán, con orden de preferencia a las siguientes finalidades:

- a) Sanear el remanente de Tesorería negativo
- b) Disminuir el endeudamiento a largo plazo
- c) Financiación de inversiones previo expediente de modificación de créditos, financiado con Remanente de Tesorería.

Dada la necesidad de este Organismo en contar con un medio de transporte que sirva para las diferentes acciones de promoción que se desarrollan en territorio nacional, se considera conveniente articular esta financiación, por importe de 72.735,38 €, para iniciar el procedimiento de adquisición de una furgoneta, habida cuenta que no existe Remanente de Tesorería negativo ni endeudamiento a largo plazo.

IV. La importancia de la cooperación pública – privada se pone de manifiesto en las diferentes acciones promocionales que se vienen desarrollando por las Asociaciones más representativas del sector así como determinados municipios turísticos, generando sinergias que vertebran a la totalidad de la Costa Blanca, es por ello que desde la Dirección del Patronato Provincial de Turismo se ha considerado habilitar y ampliar diferentes proyectos que se determinan a continuación.

| APLICACIÓN | BENEFICIARIO / OBJETO | C.I.F. | IMPORTE |
|------------|--|-----------|-----------|
| 4620400 | SUBV AYTO L'ALFÀS . CONGRESO BANDERAS AZULES 2024 | P0301100D | 40.000,00 |
| 4830900 | SUBV. ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE HOTELES DE ALICANTE, APHA. CAMPAÑAS PROMOCIÓN TURÍSTICA 2024 -SUPLEMENTAR- | G03099041 | 50.000,00 |
| 4831100 | SUBV COFRADIA CASTELL L'OLLA. ORGANIZACIÓN CASTELL L'OLLA 2024 -SUPLEMENTAR- | G03961224 | 9.000,00 |
| 48311300 | SUBV. ASOCIACIÓN DE CAMPOS DE GOLF DE LA COSTA BLANCA Y COMUNITAT VALENCIANA. ESTUDIO IMPACTO DE GOLF DE LA COSTA BLANCA | G03792140 | 50.000,00 |
| 4831400 | SUBV ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL DE EMPRESAS DE LA ELECTRÓNICA, LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LOS CONTENIDOS DIGITALES -AMETIC-. ORGANIZACIÓN CONGRESO “DIGITAL TOURIST 2024”. | G86106630 | 40.000,00 |
| 4831500 | SUBV. ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DEPORTIVO EN ALICANTE. ORGANIZACIÓN COSTA BLANCA BEACH GAME 2024 | G42609479 | 50.000,00 |

Por todo lo anteriormente expuesto, dada la necesidad y urgencia en desarrollar estas acciones, se requiere la aprobación de suplementos de crédito y créditos extraordinarios de forma prioritaria, urgente e inaplazable para futuros ejercicios, en las aplicaciones presupuestarias del capítulo II, IV y VI, que se indican en el Anexo adjunto, epígrafe “Aumentos”.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN PREVISTA

Por Decreto número 2024-0678 del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de 19 de febrero de 2024, fue aprobada la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del pasado ejercicio económico de 2024, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total de 5.574.509,99; generándose, una vez descontado los saldos de dudoso cobro que ascienden a la cifra de 5.040,00 euros, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 5.569.469,99 euros, tras el ajuste derivado de la modificación presupuestaria 1/2024, el Remanente Líquido de Tesorería Ajustado resultante para Gastos Generales se sitúa 5.536.451,68 euros.

Asimismo, el ajuste vinculado al Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, declaró afectados los recursos derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en los ejercicios 2020 y 2011, asciende a 72.735,38 €.

La utilización de parte de estos recursos, por la cuantía que se indicaba en el Anexo adjunto, epígrafe “Bajas”, dotará de los recursos suficientes para hacer frente a la acción indicada.

Todo lo cual se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el art. 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 3/2024 del Patronato Provincial de Turismo, en los siguientes términos:

ANEXO DE LAS APLICACIONES AFECTADAS EN LA MODIFICACIÓN

A) RECURSOS. PRESUPUESTO DE INGRESOS

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------------|--|-----------------------|
| 2024/432/87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 1.038.324,37 € |
| 2024/432/87000 | Ajuste derivado Decreto-Ley 8/2010 | 72.735,38 € |
| TOTAL | | 1.111.059,75 € |

B) AUMENTOS. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------------|---|---------------------|
| 2024/432/2260600 | Asistencia y participación en acciones de Promoción Turística | 289.324,37 € |
| 2024/432/4620000 | Subvenciones Ayto. Acciones de Promoción Turística. | 285.000,00 € |
| 2024/432/4830000 | Subvenciones a Instituciones sin fin de lucro. Acciones de Promoción Turística. | 225.000,00 € |
| 2024/432/4830900 | Subv. Asociación Provincial de Hoteles de Alicante, APHA. Campañas de Promoción Turística | 50.000,00 € |
| 2024/432/4831100 | Subv Cofradía Castell L'Olla. Organización Castell L'Olla 2024 | 9.000,00 € |
| 2024/432/6240000 | Adquisición de vehículos | 72.735,38 € |
| TOTAL | | 931.059,75 € |

C) AUMENTOS. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------------|---|---------------------|
| 2024/432/4620400 | Subv Ayto L'Alfàs . Congreso Banderas Azules 2024 | 40.000,00 € |
| 2024/432/4831300 | Subv. Asociación de Campos de Golf de la Costa Blanca y Comunitat Valenciana. Estudio Impacto de Golf de la Costa Blanca | 50.000,00 € |
| 2024/432/4831400 | Subv. Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales -AMETIC-. Organización Congreso "Digital Tourist 2024". | 40.000,00 € |
| 2024/432/4831500 | Subv. Asociación para la Promoción del Turismo Deportivo de Alicante. Organización Costa Blanca Beach Game 2024 | 50.000,00 € |
| TOTAL | | 180.000,00 € |

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

El Director

El Jefe de Servicio

El Presidente

**PATRONATO PROVINCIAL
DE TURISMO DE LA
COSTA BLANCA**
Organismo Autónomo
Excma. Diputación Provincial
C.I.F. P5300004H

INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de Modificación de Créditos número 3/2024, expediente Gestiona 112/2024, del Presupuesto vigente, que formula el Director Ejecutivo y el Sr. Presidente de este Organismo Autónomo, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la funcionaria que suscribe informa:

Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito propuestos que ascienden a 1.111.059,75 € se nutren en su totalidad mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, deducido de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del pasado ejercicio 2023, aprobada por Decreto número 2024-0678 del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de 19 de febrero de 2024, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total de 5.574.509,99 €; generándose, una vez descontado los saldos de dudoso cobro que ascienden a la cifra de 5.040,00 €, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 5.569.469,99 € y tras el ajuste realizado por aplicación del RDL 8/2010 un Remanente de Tesorería Ajustado para Gastos Generales por importe de 5.496.734,61 €; de los cuales 33.018,31 € se han utilizado para financiar el expediente de modificación de crédito número 1/2024. Por lo tanto, una vez deducido el importe utilizado en el presente expediente, excluidos los recursos aplicados del RDL 8/2010, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales asciende a 4.425.391,93 €.

Esta modificación supondrá un aumento del Presupuesto de Ingresos, respecto al subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 1.111.059,75 € de forma que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario.

Que el resto de los ingresos de carácter no finalista vienen realizándose de conformidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 en sus apartados 2º y 3º, una vez aprobado el expediente por el Consejo Rector, deberá someterse a la aprobación del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole asimismo de aplicación, las normas sobre

información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Es cuanto puede y debe informar la funcionaria que suscribe.

Alicante a fecha de la firma electrónica
LA INTERVENTORA DELEGADA.

**PATRONATO PROVINCIAL DE
TURISMO DE LA COSTA
BLANCA**
Organismo Autónomo
Excma. Diputación Provincial
C.I.F. P5300004H

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 3/2024 del Presupuesto vigente, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la funcionaria que suscribe informa que:

1º) Respecto al cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), hay que señalar que desde el ejercicio 2020 hasta el año 2023 las tres reglas fiscales, es decir, los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, han estado suspendidas en virtud de varios Acuerdos del Consejo de Ministros y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, como consecuencia de la concurrencia de diversas situaciones de emergencia extraordinaria que se ajustaban a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF.

La citada suspensión ha supuesto que durante los indicados ejercicios no hayan sido de aplicación las medidas preventivas, correctivas y coercitivas a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF, en caso de incumplimiento de alguna de las reglas fiscales.

Sin embargo, esta situación de suspensión ha llegado a su fin, ya que la Comisión Europea ha informado que para el ejercicio 2024 no se va a prorrogar nuevamente esta medida excepcional, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales, que actualmente están en revisión.

Sin perjuicio de la forma y los términos en que finalmente se produzca la reactivación de las reglas fiscales, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

2º) La modificación presupuestaria objeto del presente informe, afecta a la capacidad de financiación del Organismo, por cuanto se incrementa el importe de los créditos definitivos de gastos por operaciones no financieras (capítulos 1 al 7) por importe de 1.111.059,75 €, sin que los mismos sean financiados con ingresos de la misma naturaleza, debiéndose ajustar el saldo presupuestario no financiero, adicionando los gastos por operaciones devengadas en el ejercicio vigente, pendientes de aplicar al presupuesto y descontando aquellas aplicadas de ejercicios anteriores, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Además, también afectará en los

mismos términos al cumplimiento de la regla de gasto, al tratarse de gastos computables.

No obstante, tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria como la regla de gasto, se deberán analizar su cumplimiento en la Liquidación del Presupuesto, advirtiendo que en el supuesto de que se constate el incumplimiento por el Grupo Local de los objetivos en la liquidación del ejercicio 2024, procedería la formulación de un plan económico financiero que permita el cumplimiento de las reglas fiscales en los años 2025 y 2026.

Es cuanto puede y debe informar la funcionaria que suscribe.

Alicante, a fecha de la firma electrónica.
LA INTERVENTORA DELEGADA.

MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 1)
 Secretaria Provincial
 HASH: 3ecf09b1fb

2º.- Aprobación modificación presupuestaria número 3/2024 del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2024, expediente Gestiona 112/2024, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuya incoación ha ordenado el Sr. Presidente conforme a lo dispuesto en el art. 177.1 del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 1.111.059,75 €, que se financiarán íntegramente con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

(...)

En su virtud, visto el informe de la Intervención Delegada, el Consejo Rector, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2024, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.111.059,75 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS Y AUMENTOS

| | |
|--|---------------------|
| CAPÍTULO 2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 289.324,37 |
| CAPÍTULO 4.- Transferencias Corrientes | 749.000,00 |
| CAPÍTULO 6.- Inversiones Reales | 72.735,38 |
| TOTAL AUMENTOS | 1.111.059,75 |

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| CAPÍTULO 8.- Activos Financieros | 1.111.059,75 |
| TOTAL RECURSOS | 1.111.059,75 |

Segundo. - Elevar el expediente de referencia a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos del Patronato y en el artículo 169 en relación con el artículo 177.3 ambos del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, emitido por la Interventora Delegada del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

P.S.M.
LA SECRETARIA,
Amparo Koninckx Frasquet.



MATILDE PRIETO CREMADES (1 de 1)
Identificación
Fecha: 05/06/2024
HASH: 3711bb8b1f7



Nº Expediente: 14423/2024

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 3/2024 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", de aprobación por el Pleno

INFORME

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº **3/2024** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación "**Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca**", en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de **1.111.059,75** euros, en base al informe emitido por la Sra. Interventora-Delegada del indicado Organismo Autónomo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: El aumento propuesto por importe total de **1.111.059,75** euros corresponde a varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se van a financiar en su totalidad, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, con la utilización del Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del citado Organismo Autónomo, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 678, de fecha 19 de febrero de 2024.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 1.111.059,75 euros.

CUARTO: Aprobado el expediente por su Consejo Rector el día 3 de junio de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del

mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2024 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



MATILDE PRIETO CREMADES (1 de 1)
Firma
Fecha Firma: 05/06/2024
HASH: a818711bb8b117



Nº Expediente: 14423/2024

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 3/2024 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

INFORME

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2024 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe total de **1.111.059,75** euros, en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2024 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos comunicada el 11 de diciembre de 2023, siendo ésta del 2,6%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

QUINTO.- En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida, procede realizar las siguientes consideraciones

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos de los capítulos II, IV y VI por importe total de 1.111.059,75 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el citado importe
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de créditos extraordinarios y suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables.

SEXTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 24.002.141,16 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados de expedientes tramitados con posterioridad así como del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

| GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | | | |
|------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD | PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2024 | ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | REGLA DE GASTO |
| | CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN | 1.122.993,06 | |
| | MARGEN SOBRE EL LÍMITE | | 24.002.141,16 |
| CONSORCIO DE BOMBEROS | E.M.C. 2/2024 | -1.440.750,00 | -1.440.750,00 |
| CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ | E.M.C. 2/2024 | -3.707.617,24 | -3.707.617,24 |
| DIPUTACIÓN | E.M.C. 3/2024 (PLENO) | -61.760.051,49 | -60.660.051,49 |
| DIPUTACIÓN | E.M.C. 4/2024 (PLENO) | -6.759.552,33 | -6.759.552,33 |
| PATRONATO DE TURISMO | E.M.C. 3/2024 (PLENO) | -1.111.059,75 | -1.111.059,75 |
| | SALDO | -73.656.037,75 | -49.676.889,65 |

Así pues, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -73.656.037,75 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 49.676.889,65 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación y de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

*“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y **ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**”*

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.

Documento firmado electrónicamente



MARIA DEL MAR SAEZ MARTINEZ (1 de 1)
 Representante Diputación de Administración General y Hacienda
 Firma: 05/06/2024 99fd29bedce8de
 HASH:



Nº Expediente: 14423/2024

Tipo documental: Propuesta

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 3/2024 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, DÑA. MARÍA DEL MAR SÁEZ MARTÍNEZ, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 3/2024 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2024 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 3 de junio de 2024; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2024, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.111.059,75 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

| | |
|---|-----------------------|
| Capítulo II - Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 289.324,37 € |
| Capítulo IV - Transferencias Corrientes | 749.000,00 € |
| Capítulo VI - Inversiones reales | 72.735,38 € |
| TOTAL AUMENTOS | 1.111.059,75 € |

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

| | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Capítulo VIII – Activos Financieros | 1.111.059,75 € |
| TOTAL AUMENTO | 1.111.059,75 € |
| TOTAL RECURSOS | 1.111.059,75 € |

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, de fecha 5 de junio de 2024, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2024 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe total de **1.111.059,75** euros, en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y*

Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: *La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO: *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

CUARTO.- *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las

Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2024 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos comunicada el 11 de diciembre de 2023, siendo ésta del 2,6%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

QUINTO.- *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida, procede realizar las siguientes consideraciones*

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos de los capítulos II, IV y VI por importe total de 1.111.059,75 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el citado importe*
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de créditos extraordinarios y suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables.*

SEXTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 24.002.141,16 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados de expedientes tramitados con posterioridad así como del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

| GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | | | |
|---|--|-----------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD | PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2024 | ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | REGLA DE GASTO |
| | CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN | 1.122.993,06 | |
| | MARGEN SOBRE EL LÍMITE | | 24.002.141,16 |
| CONSORCIO DE BOMBEROS | E.M.C. 2/2024 | -1.440.750,00 | -1.440.750,00 |
| CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ | E.M.C. 2/2024 | -3.707.617,24 | -3.707.617,24 |
| DIPUTACIÓN | E.M.C. 3/2024 (PLENO) | -61.760.051,49 | -60.660.051,49 |
| DIPUTACIÓN | E.M.C. 4/2024 (PLENO) | -6.759.552,33 | -6.759.552,33 |
| PATRONATO DE TURISMO | E.M.C. 3/2024 (PLENO) | -1.111.059,75 | -1.111.059,75 |
| | SALDO | -73.656.037,75 | -49.676.889,65 |

Así pues, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en

-73.656.037,75 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 49.676.889,65 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación y de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

*"Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y **ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**"*

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y HACIENDA

María del Mar Sáez Martínez

23º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 3/2024 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2024 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 3 de junio de 2024; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2024, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.111.059,75 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

| | |
|---|-----------------------|
| Capítulo II - Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 289.324,37 € |
| Capítulo IV - Transferencias Corrientes | 749.000,00 € |
| Capítulo VI – Inversiones reales | 72.735,38 € |
| TOTAL AUMENTOS | 1.111.059,75 € |

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

| | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Capítulo VIII – Activos Financieros | 1.111.059,75 € |
| TOTAL AUMENTO | 1.111.059,75 € |
| TOTAL RECURSOS | 1.111.059,75 € |

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos



del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, de fecha 5 de junio de 2024, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2024 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” por importe total de 1.111.059,75 euros, en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: *La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO: *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

CUARTO.- *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2024 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos comunicada el 11 de diciembre de 2023, siendo ésta del 2,6%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

QUINTO.- *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida, procede realizar las siguientes consideraciones*

- *En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos de los capítulos II, IV y VI por importe total de 1.111.059,75 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad*

de Financiación” del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el citado importe

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de créditos extraordinarios y suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables.

SEXTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 24.002.141,16 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados de expedientes tramitados con posterioridad así como del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

| GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | | | |
|---|--|-----------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD | PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2024 | ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | REGLA DE GASTO |
| | CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN | 1.122.993,06 | |
| | MARGEN SOBRE EL LÍMITE | | 24.002.141,16 |
| CONSORCIO DE BOMBEROS | E.M.C. 2/2024 | -1.440.750,00 | -1.440.750,00 |
| CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ | E.M.C. 2/2024 | -3.707.617,24 | -3.707.617,24 |
| DIPUTACIÓN | E.M.C. 3/2024 (PLENO) | -61.760.051,49 | -60.660.051,49 |
| DIPUTACIÓN | E.M.C. 4/2024 (PLENO) | -6.759.552,33 | -6.759.552,33 |
| PATRONATO DE TURISMO | E.M.C. 3/2024 (PLENO) | -1.111.059,75 | -1.111.059,75 |
| | SALDO | -73.656.037,75 | -49.676.889,65 |

Así pues, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría

cifrada en -73.656.037,75 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 49.676.889,65 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación y de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.”

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL